

ANEXO I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DESTINADAS AL REFUERZO EDUCATIVO

1.- OBJETO:

Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas al refuerzo educativo, tanto de enseñanzas regladas como no regladas, para el apoyo a estudiantes cuyos ingresos familiares se hayan visto mermados por la situación actual provocada por la pandemia.

Se dotará a la convocatoria con un crédito por importe total **de 40.000€ que irá destinado a un total de cuatrocientas becas de 100€ cada una**, incluida en la partida 01007 3340 48002 del Presupuesto Municipal vigente.

Para poder acceder a dichas ayudas los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 3, y encontrarse matriculados en alguno de los centros de formación sitos en el municipio de Santander y colaboradores del proyecto, recogidos en el listado contenido en el Anexo II, el cual contiene la relación de empresas de formación afiliadas a CECAP, CEOE y ACCEI, con domicilio en Santander que participarán en el programa.

2.- CONVOCATORIA:

De conformidad a lo establecido en el artículo 23 LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander; La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de Cantabria" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

3.- BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los que cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Estar empadronado en el municipio de Santander .

3.2.- Estar algún miembro de la unidad familiar en desempleo o afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo, acreditable con certificado de empresa o del Servicio Público de Empleo Estatal, con al menos un mes de antelación a la fecha de la convocatoria.

3.3.- Estar matriculado en alguno de los centros colaboradores del municipio de Santander del Anexo II, desde el día 1 de noviembre de 2020. (Acreditable con una certificación de aprovechamiento y asistencia emitido por el propio centro colaborador). La matriculación podrá ser tanto para estudios reglados como no reglados.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 3.000 euros, así como las de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que establecen los apartados 2 y 3 del citado artículo 13, podrán ser sustituidas por una declaración responsable del beneficiario o de uno de los progenitores o tutor legal, en caso de ser menor de edad.

4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las solicitudes se presentarán según modelo formalizado en el Anexo III, no pudiéndose presentar más de una solicitud por beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto a la documentación requerida, se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander, <https://sede.santander.es/>, así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán contener necesariamente:

- Instancia, ajustada al modelo que facilitará el Ayuntamiento (Anexo III)
- Copia del DNI del solicitante o de su progenitor o tutor legal, si fuese menor de edad y no estuviese en posesión del DNI.
- Copia de la matrícula del alumno, junto con certificado de aprovechamiento y asistencia expedido por la Academia.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración responsable (Anexo III).
- Certificado de empresa que acredite estar afectado por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo o certificado del Servicio Público de Empleo Estatal que acredite estar en desempleo, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en dicha situación.

En el supuesto que el beneficiario sea menor de edad (sin DNI), las solicitudes irán a nombre del progenitor o tutor legal a efectos de su publicación en la BDNS.

Las solicitudes presentadas serán remitidas a la entidad colaboradora **CECAP** para su tramitación conforme a los términos previstos en el Convenio.

5.- PROCEDIMIENTO:

La CECAP actuará como entidad colaboradora en la gestión, tramitación, distribución y entrega de fondos públicos de la presente subvención.

La entidad colaboradora CECAP, será la encargada de la instrucción del procedimiento. La citada entidad deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales la Junta de Gobierno Local debe formular la propuesta de resolución de la presente convocatoria.

Si alguna de las solicitudes no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad colaboradora CECAP requerirá al interesado para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

Una vez finalizado por el CECAP los trámites previstos y verificado que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases, emitirá informe en el que se concrete la evaluación efectuada, indicando como conclusión y separadamente, la propuesta de otorgamiento de subvenciones. Dicho informe conteniendo la propuesta de otorgamiento de subvenciones será remitido al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Santander para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobada, la propuesta de resolución provisional será notificada mediante publicación en la BNDs, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, la empresa colaboradora CECAP formulará propuesta de resolución definitiva al Servicio de Educación del Ayuntamiento de Santander.

El procedimiento de concesión u otorgamiento de estas subvenciones será resuelto por la Junta de Gobierno Local. El acuerdo lo adoptará a la vista de la propuesta de otorgamiento emitida por el CECAP, como entidad colaboradora, y tras la realización de las funciones de gestión realizadas en el marco del Convenio, a tal efecto suscrito.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el cual se otorgue las subvenciones será notificado a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la base 4ª. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo de resolución no se hubiese dictado y notificado resolución expresa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Serán criterios objetivos del otorgamiento de la subvención el cumplir los requisitos establecidos en la base tercera.

El orden de presentación de solicitudes para el acceso a las ayudas reguladas en las presentes bases, que en cualquier caso estará limitado por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio, será el criterio para la obtención de las mismas.

7.- PAGO

Una vez resuelto y notificado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se procederá al abono de las mismas por parte de la entidad colaboradora CECAP directamente a las academias en las que los beneficiarios se encuentren matriculados.

8.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La percepción de las becas será compatible con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes privados, nacionales o de organismos internacionales, pero la suma del total de los ingresos no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

9.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos señalados en el artículo 37 de la LGS.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstos en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

No obstante, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

1. La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de los beneficiarios o relativos a las categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. La persona física se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

En el primer caso, el órgano convocante lo señalará expresamente en la convocatoria si así se ha previsto en las bases reguladoras.

En el segundo caso, el órgano convocante procederá a anonimizar la información que consta en la BDNS, de oficio o a instancia del interesado. Cuando la persona física sea víctima de violencia de género, se aplicará lo previsto en el protocolo de colaboración que se elabore de conformidad con la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, en su reglamento de desarrollo y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

ANEXO II CENTROS COLABORADORES

RAZÓN SOCIAL	E-MAIL	DIRECCIÓN	CP	POBLACIÓN
CEINMARK	crespod@ceinmark.net	Vargas 65, Entlo	39010	Santander
ALPE FORMACIÓN	alpe@ceocant.es	Pasaje De Peña 1, Entlo.	39008	Santander
CENTRO ALEMÁN DE CANTABRIA	thgramse@elcentroaleman.com	Concepción Arenal 1, Bajo	39008	Santander
IMM FORMACIÓN	info@immformacion.com	Alta 60 - Bajo	39008	Santander
NEXIAN SOLUCIONES ONLINE	manuel.gomez@pitma.es	Aníbal González Riancho 4	39009	Santander
AULA BLANCA	info@aulablanca.com	Rosario De Acuña 7, Bajo	39008	Santander
ACADEMIA EMPRENDE	administracion@academiaemprende.com	Tantín 19	39001	Santander
CENTRO FORMACIÓN AUTOESCUELA BAHÍA	castilla@autoescuelasbahia.com	Primero De Mayo, 60A	39011	Santander
AULA DÉDALO	yves@auladedalo.com	Sol 49, Bajo	39003	Santander
CENTRO DE ESTUDIOS ÁGORA	fernando@ceagora.com	Ataulfo Argenta 35	39004	Santander
KONECTIA SOLUCIONES	mpilar@konectia.net	Avda. De Los Castros 97	39006	Santander
KELLS SCHOOL S.L.	secretaria@kells-school.com	Peña Herbosa nº 4	39003	SANTANDER
UNILANG IDIOMAS	unilang.idiomas@gmail.com	Rualasal 5-4º Izda	39001	SANTANDER
SEC IDIOMAS	barbaraceciliacarroll@gmail.com	Avda. los Infantes nº 67B	39005	SANTANDER
BRAYS ENGLISH S.L.	david@brays.es	Madre Soledad nº 10	39006	SANTANDER
CAMBRIDGE COLLEGE S.L.	info@cambridgecollege.es	MAGALLANES 22	39007	SANTANDER
CÓDICE CANTABRIA SL	direccion@codicecantabria.com	C/ Tres de Noviembre 1	39010	SANTANDER
UVE ESPACIO ABIERTO DE FORMACIÓN	uve2@uveformacion.es	C/ Ruiz Zorrilla 5 bajo	39009	SANTANDER
VAUGHAN SYSTEMS SL	cantabrico@vausys.com	C/ José Ramón López Dóriga 7	39003	SANTANDER
ACADEMIA SILIO	info@academiasilio.com	C/ Emilio Pino 2	39002	SANTANDER
QUEENSGATE COLLEGE	alfonso@queensgatecollege.com	Avda.- de los Castros 65, bajo	39005	SANTANDER